

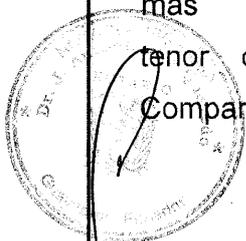
NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA # 1474/2010 CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA GAMBOA BOXING
S.A. GAMBOXING.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ**, ante mí, **DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Abogado Notario Titular Vigésimo del Cantón, comparecen los señores **RAÚL ALEJANDRO GAMBOA VALLADARES**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, y **STEVIE RAÚL GAMBOA VALLADARES**, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Abogado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto. Doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA GAMBOA BOXING S.A. GAMBOXING**, a la que proceden por sus propios derechos con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Publicas, a su cargo una por la cual conste el contrato de Compañía y mas declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Comparecen a la celebración del presente contrato de



constitución de una compañía anónima, por la forma simultánea, las personas que se expresan a continuación: 1.- RAÚL ALEJANDRO GAMBOA VALLADARES, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil CASADO, con Cedula de Ciudadanía Numero CERO NUEVE CERO NUEVE CERO CERO CUATRO SEIS CINCO SIETE, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, 2.- STEVIE RAÚL GAMBOA VALLADARES, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil SOLTERO, con cedula de ciudadanía Numero, CERO NUEVE CERO NUEVE CERO CERO CUATRO SIETE DOS TRES con domicilio en la ciudad de Guayaquil,

CLAUSULA SEGUNDA: La sociedad en formación se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, por las del Código de Comercio y por el Estatuto Social que se detalla a continuación y que los accionistas fundadores han aprobado: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA GAMBOA BOXING S.A. GAMBOXING. CAPITULO I. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **GAMBOA BOXING S.A. GAMBOXING**, se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte del territorio del Ecuador o en el Exterior.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades que podrán ser realizadas por cuenta propia de la compañía y/o de terceros y/o asociadas a terceros: **UNO)** La compra, venta, administración, supervisión de locales deportivos

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

y academias deportivas. **DOS) a)** Importación, distribución, comercialización, fabricación, exportación y mantenimiento de equipos e implementos deportivos; **b)** Manejo, dirección, realización coordinación de eventos deportivos de toda índole; **c)** Dedicarse a la compraventa, importación, exportación, comercialización, elaboración y distribución de programas de entrenamiento deportivo, publicaciones, editoriales, programas; **d)** Asesorar a personas naturales y jurídicas en la coordinación y desarrollo de actividades deportivas **e)** Celebrar convenios de cooperación e intercambio de información con entidades científicas y asociaciones a nivel internacional y local, relacionadas con actividades deportivas. En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere permitido y una vez obtenidas las autorizaciones y aprobaciones correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos de Ley, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, institución pública, semipública o privada, todo acto o negocio jurídico de comercio y/o relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo.. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para la duración del presente contrato de compañía es de **CIENTOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato de constitución de esta compañía en el Registro Mercantil de Ventana. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL.**
ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía se encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



AMERICA (U.S.\$ 1.600,00). El Capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada uno de ellos se obliga a pagar, que se de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. El Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones. **ARTICULO QUINTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y darán a su propietario derecho a un voto en las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y a participar en el reparto de las utilidades de la compañía, de acuerdo a su valor pagado. Las acciones estarán numeradas sucesivamente. **ARTICULO SEXTO.- LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Los Títulos de acciones se extenderán de acuerdo a la ley, en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y por el Gerente General, pudiendo comprender cada título una o más acciones. **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y esta formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de ésta. **ARTICULO OCTAVO: FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo 236 de la ley de Compañías. La

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil – Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

Junta General de Accionistas debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los Comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en que tal convocatoria se hubiese efectuado. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En este caso todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la segunda convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto social, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción totalmente pagada dará a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no pagadas en su totalidad darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y renovar libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía, así como a los Gerentes de las Sucursales de aquella; b) Aprobar las Cuentas y



los Balances que presenten los administradores, el reparto de utilidades, la formación de las reservas del caso; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca y enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto. **ARTÍCULO**

DECIMO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía será administrada por el Gerente General y/o Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Las Sucursales que se establezcan de la compañía, serán administradas por un Gerente designado por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO UNDECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- El Presidente y el Gerente General, actuando de manera individual, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO DUODECIMO: DEL**

GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tendrá, individualmente, las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

público. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, actuando de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente durará CINCO años en sus funciones y podrá ser o no accionista de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO DECIMO CUARTO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la compañía. Los representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes sociales. **CAPITULO CUARTO DE LAS UTILIDADES: ARTICULO DECIMO QUINTO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de las utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO DECIMO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de

Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República." **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía **GAMBOA BOXING S.A. GAMBOXING** se encuentra íntegramente suscrito por los comparecientes en este contrato de la siguiente manera: el señor **STEVIE RAÚL GAMBOA VALLADARES** suscribe Cuatrocientas Ochenta (480) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas; y, el señor **RAÚL ALEJANDRO GAMBOA VALLADARES** suscribe Trescientas veinte (320) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00). **CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía **GAMBOA BOXING S.A. GAMBOXING** es pagado por los otorgantes de este contrato de la siguiente manera: el señor **STEVIE RAÚL GAMBOA VALLADARES**, ha pagado en dinero efectivo la suma de Ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 120,00) correspondientes al valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, el señor **RAUL ALEJANDRO GAMBOA VALLADARES** ha pagado en dinero en efectivo la suma de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 80,00) correspondientes al valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital que forma parte de esta escritura pública. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han

Guayaquil, 31 de Marzo del 2010

Ref. 9393

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **GAMBOA BOXING S.A. GAMBOXING** un valor de **USD200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
GAMBOA VALLADARES STEVIE RAUL	\$ 120.00
GAMBOA VALLADARES RAUL ALEJANDRO	\$ 80.00
TOTAL USD	\$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG UNICENTRO
Lexy Barzola Aguirre
Jefe de Agencia
Agencia Unicentro



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7293111
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ SANCHEZ KAREN MONSERRAT
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2010 2:49:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- GAMBOA BOXING S.A. GAMBOXING
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Visítenos en: www.supercias.gov.ec

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

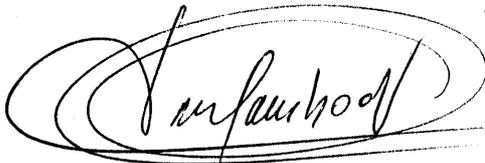
suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. **CLAÚSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado Stevie Gamboa Valladares para que firme cuantos escritos o solicitudes sean necesarias para la realización de todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario las demás cláusulas pertinentes para la validez de esta Escritura Pública. (Firmado Ilegible) ABOGADO STEVIE GAMBOA VALLADARES Registro número doce mil cuatrocientos sesenta. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Quedan agregados los respectivos documentos de Ley. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la minuta que autorizo. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, el Notario, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, estos lo aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, DOY FE-----



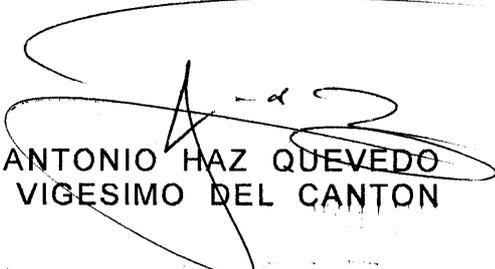
ABG. STEVIE RAÚL GAMBOA VALLADARES
C.C. 090900472-3
V. 152-0260



ESCRITURA # 1474 CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA GAMBOABOXING
S.A. GAMBOXING-----



ING. COM. RAÚL GAMBOA VALLADARES
C.C. 090900465-7
C.V. 151-0260



DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

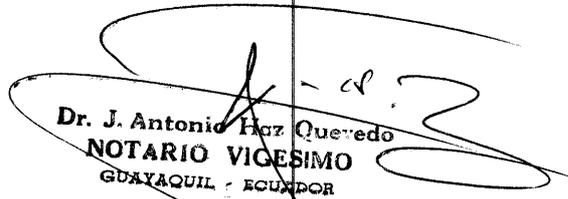
Se otorga esta escritura en la que se
confiere esta PRIMERA
Copia, en SIETE folios útiles
rubricados por mí, EL NOTARIO
que esta y firmo en Guayaquil:

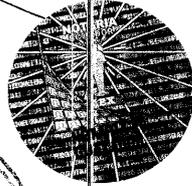
22 ABR 2010

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ LA RESOLUCION DE APROBACION NUMERO SC. IJ. DJ C. G. DIEZ CERO CERO CERO DOS OCHO UNO CINCO, DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ. ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GAMBOA BOXING S. A. GAMBOXING. GUAYAQUIL, VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.


Dr. J. Antonio Hoz Queredo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR







NUMERO DE REPERTORIO: 20.096
FECHA DE REPERTORIO: 03/May/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:24

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Mayo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0002815, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **Ab. Juan Brando Alvarez**, el 29 de Abril del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GAMBOA BOXING S.A. GAMBOXING**, de fojas 44.346 a 44.360, Registro Mercantil número 8.274.

ORDEN: 20096



\$ 41.33

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO N°. SC.IJ.DJC.G.10. 000013176

Guayaquil 11 JUN 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **GAMBOA BOXING S.A. GAMBOXING**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL